

INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTICULO 106.- Para el debido cumplimiento de su objeto, la Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, impulsar y estimular la formulación y aplicación de políticas y acciones públicas que tiendan a alcanzar la igualdad entre los hombres y las mujeres y eliminar la discriminación de género;
- II. Promover, coordinar, vigilar y evaluar la adecuada ejecución de los programas, proyectos y acciones a favor de las mujeres, en contra de su discriminación y a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, mediante la coordinación con las Dependencias y Entidades Municipales y coadyuvar con el Instituto de las Mujeres del Estado para el logro de los objetivos planteados en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Promover la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de las mujeres, desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada; asegurando la disponibilidad de datos confiables y oportunos para el diseño e implementación de actividades orientadas a beneficiar a la mujer, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad, así como en la familia;
- IV. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de ambos sexos, en relación con su vida familiar y la crianza de los hijos;
- V. Fungir como enlace y representante permanente ante los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres, en los asuntos de su competencia;
- VI. Diseñar y efectuar campañas, en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres en su caso, para difundir las convenciones y tratados celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de las mujeres;
- VII. Promover el respeto de los derechos humanos de las niñas y fomentar su desarrollo en condiciones de igualdad;
- VIII. Promover los mecanismos de integración de la mujer en la vida económica, social, política y cultural del Municipio, en condiciones de igualdad; así como la integración de los hombres en la vida familiar, con el objeto de promover la complementariedad;
- IX. Proponer e impulsar reformas legislativas que garanticen la participación de las mujeres en condiciones equitativas, en todos los ámbitos, sin importar el origen étnico o racial, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como promover el debido cumplimiento de las normas vigentes;
- X. Proponer e impulsar reformas legislativas que promuevan la participación de los hombres en la vida familiar, así como que apoyen a las mujeres madres trabajadoras para la atención y el cuidado de sus hijos;
- XI. Promover el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud, en condiciones de calidad y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- XII. Impulsar, en coordinación con los órganos de gobierno y sociales, la conformación y consolidación del Sistema de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer, dar seguimiento y evaluar sus programas, proyectos y acciones, emitir opiniones al respecto, así como promover la profesionalización y formación permanente de su personal;
- XIII. Impulsar acciones que contribuyan a resolver el problema de la violencia contra las mujeres, en todas sus modalidades, priorizando su prevención, promoviendo la defensa y la protección de los derechos humanos de la mujer, en todas las etapas de su vida y ámbito de desarrollo;

XIV. Proponer al Presidente Municipal suscribir acuerdos y convenios de coordinación o concertación, con las Dependencias de las administraciones públicas federal, estatal y municipal y organismos nacionales e internacionales que no sean facultad exclusiva del Gobierno del Estado, con el fin de cumplir su objeto, actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de estas entidades, públicas, sociales y privadas, con el objeto de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres;

XV. Impulsar, a través de los medios de comunicación y en el sistema educativo, una cultura de equidad y respeto a la dignidad humana, mediante imágenes o mensajes publicitarios no discriminatorios, que favorezcan la eliminación de imágenes nocivas y estereotipadas sobre las mujeres y los hombres;

VI. Elaborar el Programa Municipal para la No Discriminación y la igualdad entre

Hombres y Mujeres y someterlo a aprobación del Presidente Municipal, así como actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres y los hombres, en relación con los avances y la operatividad del mismo;

XVII. Rendir informes al Presidente Municipal de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Municipal para la No Discriminación y la igualdad entre Hombres y

Mujeres;

XVIII. Promover e incentivar investigaciones y estudios que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información;

XIX. Emitir los lineamientos normativos que orienten su quehacer; y

XX. Las demás que le señale éste y otros ordenamientos legales.